

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Presidencia

Yopal, 12/02/2021

TACP21-02

Doctora

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL

DESAJUTU

Ref.: TACP21-01 Suspensión servicio de aseo Palacio de Justicia Yopal

Señora directora:

Mediante comunicación del 05/02/2021 se le dio a conocer la situación que se presenta en Yopal, por suspensión de servicios generales y de aseo en las sedes judiciales, por presunto incumplimiento de obligaciones laborales del contratista.

En la sesión de sala plena de ayer, Secretaría informó que no se está prestando dicho servicio, pues hasta donde se tiene noticia, no se han superado las causas de la inconformidad de quienes lo realizan.

La sala tomó la determinación de ordenar que, a partir de la tarde de ayer y hasta cuando se restablezca la normalidad del servicio de aseo tanto en el piso en que funciona el Tribunal como en todas las dependencias y anexidades del edificio Palacio de Justicia de Yopal por donde deambulan quienes acuden al edificio, no se autoriza por esta Corporación el ingreso de ningún servidor de la misma, ni el de usuarios externos, por elementales medidas de bioseguridad.

Para este Tribunal es incomprensible e inaceptable que en situaciones de crisis por emergencia sanitaria, haya transcurrido más de una semana sin que se adopten los correctivos administrativos indispensables para atender la contingencia y, si algo se ha dispuesto, que no haya resultados tangibles, pues en alto grado los protocolos de bioseguridad, que vienen desde la R-666/2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, parten de estrictas medidas sanitarias, de higiene de áreas y contención de riesgos biológicos.

El servicio institucional continua normal, sin acceso a sede física, con las plataformas tecnológicas disponibles hasta donde ello sea procesal y materialmente posible, sin desmedro de la salud y la seguridad de servidores y de usuarios externos.

Está en manos y bajo la responsabilidad de esa Dirección Seccional proveer y tomar acción efectiva, tanto por razones humanitarias respecto de quienes dependen del contratista, al parecer incumplido en sus obligaciones laborales, como por los protocolos sanitarios vigentes, de cuya observancia debe dar ejemplo la Administración de la Rama, por ser los jueces garantes de forzar a las demás autoridades a honrarlos de manera efectiva, permanente y oportuna.

Atentamente,



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2

Firma escaneada controlada; 12/02/2021. Se agrega firma electrónica

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Magistrado

Con copia: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare; jueces administrativos de Yopal; Oficina de Apoyo Judicial Yopal; medios de comunicación Yopal y comunidad usuaria (publicación institucional en portal web).

Firmado Por:

NESTOR TRUJILLO GONZALEZ
MAGISTRADO
TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1985c1459c591a34ae9590ea76ddd68c2c636d1a9940dc805165f024adbca077**

Documento generado en 12/02/2021 07:12:08 AM